



ALCALDIA DE PEREIR

RESOLUCIÓN No. 076

Del 07 de Febrero de 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LIQUIDAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON UNA TARIFA DIFERENCIAL VIGENCIA 2019

LA SECRETARIA DE HACIENDA, en ejercicio de las funciones que le confiere el parágrafo 5 del artículo 18 del Acuerdo Municipal 29 de 2015 (Estatuto Tributario Municipal) y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 232 de 2017, la Subsecretaria de Asuntos Tributarios ordenó aplicar la tarifa diferencial del 5 por mil para la liquidación del impuesto predial unificado, en relación con el predio identificado con la ficha catastral No. 0103000000080010000000000, de propiedad de la señora DARY ISABEL ORJUELA ZULUAGA, ubicado en la K 14 12 66 72, de conformidad con lo establecido en los parágrafos 5 y 6 del artículo 18 del Acuerdo Municipal 029 de 2015, para los predios considerados PATRIMONIO ARQUITECTONICO Y CULTURAL.

Que el Estatuto Tributario Municipal (acuerdo 029 de 2015), en su artículo 18, parágrafo quinto, establece las siguientes tarifas para los predios sujetos a tratamiento de conservación arquitectónica:

TIPO DE CONSERVACION	TARIFA X 1000
Conservación Total	5.0
Únicamente Fachada	6.0

Cuando estos predios no se acojan a este tratamiento preferencial, se aplicaran las tarifas ordinarias correspondientes a su uso y localización.

Que el parágrafo 6, del artículo 18, del acuerdo 029 de 2015, establece:

"Las tarifas reguladas en el artículo 18 tendrán vigencia mientras dure el tratamiento de conservación de inmuebles, calidad que deberá ser demostrada antes del 30 de junio de cada año ante la Secretaría de Planeación Municipal para los casos de conservación arquitectónica y ante la Secretaría de Desarrollo Rural para los predios con áreas destinadas a la protección ambiental, previa suscripción de acta de compromiso que garantice el cumplimiento de los siguientes aspectos..."

Que la Secretaria de Planeación del Municipio de Pereira, mediante oficio radicado No. 3547 del 02 de Febrero de 2018 certifica que el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0103000000080010000000000, aún figura en el inventario de bienes inmuebles patrimoniales elaborado por el convenio de cooperación No. 1485 de 2005. Nivel de conservación N2T.

Que por todo lo anterior, el despacho considera procedente aplicar la tarifa diferencial del Impuesto Predial Unificado, al predio identificado con la ficha catastral No. 0103000000080010000000000, de conformidad con lo dispuesto en parágrafo 6 del artículo 18 del Acuerdo Municipal 029 de 2015.



Sistema Integrado de Gestión

OK
Enero 12/19.



ALCALDÍA DE PEREIR

RESOLUCIÓN No. 076

Del 07 de Febrero de 2018

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LIQUIDAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CON UNA TARIFA DIFERENCIAL VIGENCIA 2019

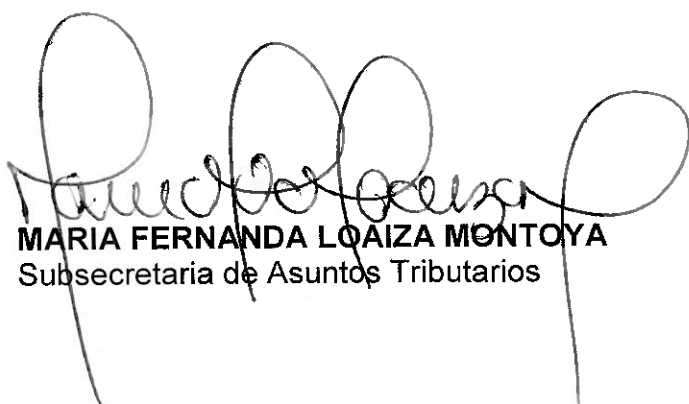
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el contribuyente demostró dentro del término legal, la calidad de Bien Inmueble Patrimonial, del predio identificado con la ficha catastral No. 01030000000800100000000000. En consecuencia durante la vigencia de 2019, se continuará liquidando el Impuesto Predial Unificado con la tarifa del 5.0 por mil. Por lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Se advierte al contribuyente que la calidad de Bien Inmueble Patrimonial, deberá ser solicitada antes del 30 de Junio de cada año, ante la Secretaría de Planeación, so pena de perder el beneficio. La Secretaria de Planeación es la encargada de emitir el certificado que compruebe la calidad patrimonial del Bien Inmueble para acceder a la tarifa diferencial.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese y cúmplase.

Pereira, 07 de Febrero de 2018.



MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios



ALBERTO ARIAS OSPINA
Profesional Universitario

Proyecto: Juliana Ibarra Pérez 

Pereira, febrero 6 de 2.018.

6/2/2018

SAIA 2.0

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 5604-2018

Fecha: 06-02-2018-09:00:17

Recibido por: JOSE OVER BUITRAGO

Destino: 1410 Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Anexos: 1

Señores

Secretaría de hacienda y finanzas Públicas.

La ciudad

ASUNTO: Solicitud aplicación tarifa especial impuesto Predial.

Adjunto a la presente sírvase encontrar la resolución de la Secretaría de Planeación del Municipio de Pereira, por medio de la cual se declara que el inmueble ubicado en la Calle 13 # 13-45/63 y Carrera 14 # 12-66/72, con ficha catastral 01-03-0008-0010-000, y Matricula Inmobiliaria: 290-24832, como bien patrimonial de Conservación Arquitectónica, histórica y cultural, con Nivel de Protección : N2T, por tal motivo les solicito muy cordialmente la aplicación de la tarifa especial del Impuesto Predial a esta propiedad.

De antemano, mil gracias por su atención,



DARY ISABEL ORJUELA ZULUAGA
CONDominio Quintas de la Rioja casa 208,
Avenida de las Américas, vía Mercasa,
Sector Pueblito Cafetero.
Tel: 310-4230589 y 3141217.

Pereira, 02 de febrero de 2018

Señora

DARY ISABEL ORJUELA ZULUAGA
CONDominio QUINTAS DE LA RIOJA -CASA 208
3104230589 -3141247
Pereira, Risaralda.

No. 3547



Asunto: Respondiendo a: PERSONA NATURAL/JURIDICA: DARY ISABEL ORJUELA ZULUAGA DESCRIPCION O ASUNTO: DERECHO DE PETICION. Radicado No.3947

Cordial saludo,

Con el propósito de dar respuesta a su petición del asunto, adjuntamos el presente Certificado del Bien Inmueble Patrimonial identificado con la Ficha en el Inventario de Bienes Patrimoniales de Conservación Arquitectónica, Histórica y Cultural No. 64 Nivel N2T (Decreto 625 de 2007).

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

CERTIFICA QUE EL INMUEBLE:

NUMERO DE FICHA	NIVEL DE PROTECCION	RELACIÓN DESCRIPTIVA DE INMUEBLES
64	N2T	Calle 13 No. 13-47/63 Carrera 14 No. 12-66/72

NIVEL DE PROTECCIÓN:	Nivel 2 Intervención Restringida Tipológica
FICHA CATASTRAL:	01-03-0008-0010-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	290-24832

1. Se encuentra dentro del inventario según el **DECRETO NÚMERO 625 DE OCTUBRE 17 DE 2007** *Por medio de cual se adopta el inventario de bienes patrimoniales de conservación arquitectónica, histórica y cultural y se dictan otras disposiciones* , y está

declarado como **N2T: Nivel 2 Intervención Restringida Tipológica.**

2. Que mediante el proceso de aclaratoria y derogatoria del mismo Decreto, se notificó dicha condición mediante la resolución **No. 5016** del 30 de agosto de 2010, procedimiento que se adelantó de acuerdo a los requerimientos normativos y bajo la aprobación de la Comisión de Patrimonio y el Comité Departamental de Patrimonio.
3. El presente certificado que acredita la condición de bien inmueble patrimonial tendrá vigencia para el año 2018.
4. De conformidad con lo establecido en el último inciso del literal c, parágrafo 6 del artículo 18 del Acuerdo No. 29 de 2015 **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL** que establece: *Las tarifas entrarán en vigencia a partir de la vigencia fiscal siguiente a aquella en la cual se concede el beneficio*, la aplicación de la tarifa diferencial de impuesto predial, soportada con el presente certificado, será aplicada para el año 2019.
5. La aplicación de la tarifa diferencial de impuesto predial soportada con el presente certificado, estará sujeta a la verificación del cumplimiento de la obligación de conservar contenida en el Artículo 39 del mencionado Decreto 625 de 2007, y la correcta aplicación de las normas de publicidad exterior, las cuales serán verificadas por la Dirección Operativa de Control Físico adscrita a la Secretaría de Gobierno, mediante visita técnica que se realizará durante el presente año 2018.

Atentamente,



CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA

Secretaria de Planeacion

Reviso : MICHAEL DE JESUS RAVE TORRES-Subsecretario Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ✓

Reviso : NATALIA VALLEJO BECERRA-Contratista ✓

Proyectó y Elaboró: Jorge Enrique Marin Serna